



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0417

Subsanada en tiempo la demanda y comoquiera que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia"**, en contra de los **Herederos Indeterminados de Sara Medina Acevedo q.e.p.d.**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01589620370833

1. Por la suma de **\$21'493.470,00.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$932.452,00.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

Pagaré No. 01589617683360

4. Por la suma de **\$129'809.688,00.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la presente acción.
5. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.
6. Por la suma de **\$7'675.510,00.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

Pagaré No. 01585005010178

7. Por la suma de **\$245.127,00.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la presente acción.

8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

9. Por la suma de **\$135.890,00.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

Pagaré No. 07655000113543

10. Por la suma de **\$211.500,00.**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la presente acción.

11. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

12. Por la suma de **\$115.039,00.**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

13. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por secretaría emplácese a los **Herederos Indeterminados de Sara Medina Acevedo q.e.p.d.**, conforme lo indicado en el artículo 10° de la Ley 2213 del 2022.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Por último, reconózcasele personería jurídica a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>23 JUL 2022</u> PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretario
